

00365



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/000309/2024.
NO. DE CONTROL: OCMRO-21.
ASUNTO: DICTAMEN PRELIMINAR.

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lic. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente



En atención a su propuesta regulatoria denominada *Acuerdo General que regula los trámites que en el mismo se especifican en materia de Residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro* que fue acompañada del formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y remitida por medios digitales el 09 de agosto de 2024; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

8e60e88f90e8c1eb219966c9628e660c38f0890d52d45760948894368bc0c1e

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo SEDESU, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, definido así por los artículos 1 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó el análisis de su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo General que regula los trámites que en el mismo se especifican en materia de Residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que crea o modifica trámites o servicios, lo que originó la necesidad de que la SEDESU realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de su propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro deberá emitir un dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos. Por lo que es preciso señalar que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 9 de agosto de 2024, que no se emitieron observaciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y que el periodo mínimo de consulta pública previsto por el artículo 71 de la Ley de la materia, ha sido cubierto.

Lo anterior, considerando que, como se refirió en el párrafo anterior, el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, se recibió por medios digitales el 9 de agosto del presente año, día que se considera inhábil de conformidad con el Artículo Segundo y Artículo Cuarto del *Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, correspondiente al año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de enero de 2024, referido que textualmente citan:

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, comprenderá del 29 de julio al 09 de agosto.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacacionales establecidos en este acuerdo, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el Ejecutivo, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Por lo anterior, se considera como hábil el 12 de agosto de 2024, considerando ese como el primer día para contabilizar el plazo para emitir el dictamen, que transcurrió del 13 de agosto al 24 de septiembre de 2024.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue:** permitió que la autoridad emisora -en adelante SEDESU- manifestará respecto a la pregunta **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla,** la siguiente información:

lo siguiente:

Falta de regulación actualizada que permita regular los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siguientes:

- I. Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos;*
- II. Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones; y*
- III. Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial. (Sic).*

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Analizada la problemática planteada y tras verificar que en la propuesta se regula la necesidad señalada, cuando en su artículo 1 refiere que el acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; se confirma que la emisión de la propuesta regulatoria permite dar certeza jurídica al regular la actuación de la autoridad. Situación que hace que la propuesta regulatoria atienda al propósito de mejora regulatoria "**Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones**", regulado en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De la información proporcionada por la SEDESU, se advierte una problemática, toda vez que se analizó el marco jurídico de la Secretaría, confirmando que se cuenta con el "**Acuerdo General que regula la prestación de los trámites: Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos, Registro al Plan de manejo de residuos de manejo especial y Autorización del manejo Integral de residuos de manejo especial**" para la regulación de los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha de publicación 8 de junio de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Sin embargo, del contenido de la propuesta regulatoria se observa la necesidad de su modificación, en razón de que en el artículo 4, fracción XXV, se regula el Sistema Estatal, entendido éste como la plataforma digital a cargo de la Secretaría, que aloja el Sistema Estatal de información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los residuos, el cual no se encuentra regulado en el Acuerdo vigente.

Por lo anterior, en la interrogante **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, la SEDESU manifestó lo siguiente:

Regular la prestación de los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siguientes:

- I. Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos;*
- II. Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones; y*
- III. Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial. (Sic).*

Tal objetivo está regulado en el artículo 1 de la propuesta regulatoria, confirmándose que es el eje fundamental sobre el que fue diseñada.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la SEDESU analizó la siguiente opción:

Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro. (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La SEDESU establece lo siguiente:

En efecto es la mejor opción en virtud de que la otra opción de propuesta regulatoria conlleva mayor tiempo y se requiere con inmediatez regular dichos trámites. (Sic).

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que las opciones para regular la prestación de los trámites de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pueden ser a través de dos figuras jurídicas: una denominada "Reglamento", o bien, la segunda "Acuerdo". No obstante, esta Comisión no es omisa en observar que las desventajas que señala la SEDESU, respecto a la opción de regular la materia en el "Reglamento de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro" son que el proceso revisión y autorización es más lento y costoso que el proceso de revisión y autorización del instrumento jurídico denominado "Acuerdo", lo anterior en razón de las personas que por marco normativo deben realizar las revisiones correspondientes y considerando que el Titular del Ejecutivo es quien tiene la facultad reglamentaria para tal efecto.

Adicional a ello, tras la revisión del marco jurídico de la SEDESU, no se advierte ningún inconveniente para la emisión del Acuerdo, debido a su calidad vinculatoria, al ser emitido -como lo refiere la autoridad emisora- con facultades normativas y, que como ya se analizó en el apartado de problemática, la dependencia cuenta con las atribuciones para tal emisión.

Cabe resaltar que, dentro de su propuesta regulatoria, la SEDESU señala en el considerando V, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones XIV, inciso b), XXI del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y 9 fracciones III, VI, VII, XII, XXV y XXXI de la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia del Poder Ejecutivo que detenta entre otras atribuciones, autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, contar con un registro de los prestadores de servicios ambientales en materia de residuos, prever la regulación de los residuos de manejo especial y grandes generadores, así como, y registrar los planes de residuos de manejo especial, por lo que esta Comisión observa que con la emisión de la propuesta regulatoria se busca atender a los propósitos: **"Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible"** y **"Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable"**, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN: COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la SEDESU manifestó en respuesta a la interrogante:
5. Señale la población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria:

Personas físicas y/o morales que pretendan obtener registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos; registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones; y/o autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.

Al respecto, el concepto de población se confirma ya que la propuesta regulatoria en su artículo 4, fracción XIII, establece como interesado a toda persona física o moral que promueve cualquiera de los trámites regulados en el Acuerdo.

Por cuanto ve al punto 5.1 que establece señale como su propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la SEDESU manifestó lo siguiente:

Incentivando la Economía Circular y el Manejo Integral de los Residuos de tal manera que se propicie una disminución en la generación de desechos que terminen en sitios de disposición final (rellenos sanitarios). (Sic).

Ahora bien, la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios, por lo que precisó las características de los referidos trámites, como a continuación se muestra en la siguiente tabla, donde se agrega un apartado de observaciones en los rubros que esta Comisión determinó necesario precisar:

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos	Sin observación.
Descripción:	Registro al padrón para las personas físicas o morales que proporcionan servicios de manejo integral de residuos de manejo especial, para que sean prestados de manera ambientalmente segura y controlada.	Sin observación.
Modalidad:	1. Inscripción. 2. Modificación. 3. Refrendo.	Sin observación.
Fundamento jurídico:	Artículo 7, fracción I y 33, fracción II y 36 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.	Sin observación.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Cuando se realicen cualquiera de las actividades del manejo integral de residuos de manejo especial. Las modalidades son: a. Inscripción, cuando se haga el trámite por primera ocasión. b. Modificación, cuando se haga un cambio al registro. c. Refrendo, a partir del vencimiento de la vigencia del registro (hasta 1 año).	Sin observación.
Requisitos (datos y documentos)	Para la modalidad de inscripción: REQUISITOS GENERALES. I. En el caso de ser persona física:	Sin observación.

	<p>a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;</p> <p>b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado o su representante legal;</p> <p>c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, una identificación oficial vigente del interesado o de su representante legal en caso de promover por interpósita persona, quien deberá contar con las facultades suficientes en términos de la normatividad aplicable;</p> <p>d) Si promueve a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento en que conste la personalidad que ostenta el representante legal;</p> <p>e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable; y</p> <p>f) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.</p> <p>II. En el caso de ser persona moral:</p> <p>a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;</p> <p>b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado a través de quien detente su representación legal;</p> <p>c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Acta Constitutiva del interesado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;</p> <p>d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;</p> <p>e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;</p> <p>f) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;</p> <p>g) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás normatividad aplicable en la materia.</p> <p>B. REQUISITOS ESPECÍFICOS.</p> <p>I. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Recolección y Transporte de Residuos y Recolección y Transporte de Aguas y Lodos Residuales", el interesado deberá presentar en formato pdf, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos relativos a cada vehículo que se pretenda registrar:</p> <p>a) Tarjeta de circulación;</p> <p>b) Recibo de pago de derechos por control vehicular en el Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio fiscal durante el cual se realice el trámite;</p>	
--	--	--

	<p>c) Certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente, aprobatoria y legible de alguna entidad que sea parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis o conforme a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro vigente y demás normatividad aplicable;</p> <p>d) Para el caso de Vehículos con placas expedidas por el Gobierno Federal, deberá presentarse el Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes y el Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica de automóvil, camión, tracto camión y autobús (vehículos pesados) vigente y legible;</p> <p>e) Fotografías de los vehículos con número de placa visible y legible (frontal, lateral y/o trasera), en caso de refrendo deberá de contar con el rótulo de su número de Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en las puertas de la unidad y lugar visible en caso de ser remolque, así como en los contenedores (Ej. SEDESU/RPPSA/0000-00);</p> <p>f) Para el caso de que los vehículos no sean propiedad del interesado, deberá presentarse documento en vigor, firmado por ambas partes, que acredite el uso, goce, disfrute o posesión del vehículo mismo que deberá acompañarse con las identificaciones oficiales vigentes correspondientes de cada uno de los involucrados en la suscripción del documento de mérito; y</p> <p>g) Para el caso de pretender realizar actividades de logística, el interesado deberá presentar escrito libre en el que señale a los generadores de los RME, mismos que deben estar establecidos en el Estado de Querétaro; así como a la transportación de dichos residuos, los cuales son corresponsables en el manejo integral del residuo transportado, documento que deberá encontrarse firmado por las tres partes (generador del RME, empresa transportista, interesado), dicho documento deberá acompañarse con la documentación que acredite tanto la legal constitución como la personalidad jurídica con que se ostenten los firmantes de todos los suscriptores del citado escrito libre.</p> <p>II. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Almacenamiento, Manejo, Tratamiento, Reciclaje o Aprovechamiento", el interesado deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:</p> <p>a) Licencia de Funcionamiento Municipal Vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad. En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;</p> <p>b) Visto Bueno de Protección Civil Municipal vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad. En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;</p> <p>c) Anexo fotográfico actual de las áreas donde se realiza el Manejo Integral de los residuos (acopio, almacenamiento, separación, transferencia, tratamiento, reutilización co-procesamiento, reciclaje) o se encuentre en operación el Centro Integral de Residuos de la Construcción y Demolición;</p>	
--	--	--

8e60e88f90e8c1eb219966c3c6288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

	<p>d) Autorización en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables;</p> <p>III. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para la especialidad "Disposición Final (Rellenos Sanitarios)", el interesado deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:</p> <p>a) Licencia de Funcionamiento Municipal Vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad. En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;</p> <p>b) Visto Bueno de Protección Civil Municipal vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad. En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;</p> <p>c) Anexo fotográfico actual de las áreas en donde se pretende llevar a cabo la disposición final de los residuos;</p> <p>d) Análisis del monitoreo de biogás emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón;</p> <p>e) Análisis del monitoreo de lixiviados emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón;</p> <p>f) Análisis del monitoreo de acuíferos emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón; y</p> <p>g) Evaluación de la conformidad a través de un Organismo de Evaluación de la Conformidad en el que conste el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, en caso de recibir una cantidad igual o mayor a 200 ton/día de residuos sólidos.</p> <p>IV. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad "Disposición Final (Banco de Tiro)", el interesado deberá sujetarse a lo previsto en la Norma técnica ambiental estatal que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, y su economía circular, para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023) o en su caso la que le sustituya y demás normatividad aplicable, así como presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:</p> <p>a) Licencia de bancos de tiro controlado (restauración de bancos de material).</p> <p>En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación; y</p> <p>b) Anexo fotográfico de las áreas donde se pretenda realiza el Manejo Integral de los residuos.</p> <p>Para la modalidad de modificación:</p>	
--	---	--

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d445760948894368bc0c1e

	<p>I. Cambio de Nombre, Denominación y/o de la Razón Social, acreditando dicha situación con las documentales respectivas, tales como Anotación Registral, Protocolización de Acta de Asamblea, según corresponda;</p> <p>II. Cambio de domicilio, acreditando la propiedad y/o posesión del inmueble respecto al que se pretenda la modificación, así como que el predio cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en términos de la normatividad aplicable;</p> <p>III. Adición o remoción de alguna especialidad, cumpliendo con los requisitos previstos para cada una de ellas en términos del presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;</p> <p>IV. Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones que anteceden, el interesado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo.</p> <p>Para la modalidad de refrendo:</p> <p>A. REQUISITOS GENERALES.</p> <p>I. En el caso de ser persona física:</p> <p>a) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, una identificación oficial vigente del interesado o de su representante legal en caso de promover por interpósita persona, en términos de la normatividad aplicable, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro; y</p> <p>b) Si promueve a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento en que conste la personalidad que ostenta el representante legal, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro;</p> <p>II. En el caso de ser persona moral:</p> <p>a) Subir al Sistema Estatal en formato digital, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro; y</p> <p>b) Subir al Sistema Estatal en formato digital, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro;</p> <p>B. REQUISITOS ESPECÍFICOS.</p> <p>I. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Recolección y transporte de residuos y Recolección y transporte de aguas y lodos residuales", el interesado deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes de cada vehículo a registrar previstos en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente Acuerdo.</p> <p>II. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Almacenamiento, Manejo, Tratamiento, Reciclaje o Aprovechamiento", el interesado deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción II del presente Acuerdo.</p> <p>III. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para la especialidad "Disposición Final (Rellenos Sanitarios)", el interesado deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción III del presente Acuerdo.</p>	
--	---	--

8e60e88f90e8c1eb219966c36288e660d38f0890d52d45760948894368bcc0c1e

	<p>IV. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo para el caso de la especialidad "Disposición Final (Banco de Tiro)", el interesado deberá sujetarse a lo previsto en la Norma técnica ambiental estatal que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, y su economía circular, para el estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023) o en su caso la que le sustituya y demás normatividad aplicable, así como presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción IV del presente Acuerdo.</p>	
<p>Medio de presentación:</p>	<p>La presentación de solicitudes o promociones relacionadas con el presente Acuerdo, se llevará a cabo a través del Sistema Estatal (Plataforma digital a cargo de la Secretaría, que aloja el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos).</p>	<p>Para la inscripción en el RETS se deberá proporcionar el link de acceso a la plataforma.</p> <p>Esta sugerencia no implica una modificación a la propuesta regulatoria y deberá atenderse al momento de registrar su trámite en el RETS.</p>
<p>En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:</p>	<p>Previo a la emisión de las resoluciones y de conformidad con el Código y demás disposiciones aplicables, la Secretaría a través del personal que designe, realizará si así lo determina, visitas técnicas para verificar las actividades del manejo, pudiendo versar sobre que el interesado y/o el sitio en que se pretenda llevar a cabo dichas actividades según corresponda:</p> <p>I. Cuento con zonas de acopio y almacenamiento adecuadas para el manejo de los RME, en las cuales se evite la contaminación del suelo, aire y/o agua;</p> <p>II. Cuento con áreas delimitadas para el manejo de los residuos solicitados, (zonas de recepción del material, proceso y producto terminado según corresponda);</p> <p>III. Mantenga orden y limpieza en los pasillos, zonas de manejo integral;</p> <p>IV. No recargue materiales en la infraestructura de delimitación del predio (malla, muro, cerca, etc.);</p> <p>V. Evite colocar sobre suelo natural los metales y chatarra metálica procurando buscar opciones de manejo para evitar la contaminación del suelo;</p> <p>VI. Cuento con pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:</p> <p>a) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos; y</p> <p>b) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;</p> <p>VII. Ventile de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;</p> <p>VIII. Coloque avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;</p> <p>IX. Incluya señalización con la siguiente información:</p> <p>a) Residuo almacenado;</p> <p>b) El equipo de protección personal a utilizar;</p> <p>c) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;</p> <p>d) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia; y</p> <p>e) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;</p>	<p>Sin observación.</p>

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52dd45760948894368bc0c1e

	<p>X. De contar con estibas deberá establecer la altura máxima en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; evitando que:</p> <p>a) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio; e</p> <p>b) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;</p> <p>XI. De contar con elementos estructurales, estantes o plataformas deberá de disponer:</p> <p>a) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso; y</p> <p>b) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;</p> <p>XII. Cuente con protecciones resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;</p> <p>XIII. Realice la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;</p> <p>XIV. Coloque calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;</p> <p>XV. Evite que los materiales no sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;</p> <p>XVI. Evite que los materiales se carguen en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento;</p> <p>XVII. Asegure que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos; o</p> <p>XVIII. Verificar la veracidad de la información proporcionada por el interesado; o</p> <p>XIX. Las demás que en materia de supervisión de residuos establezca el Código y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:</p>	<p>La respuesta de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y documentación adicional. Pudiendo ser emitidas en sentido positivo (inscripción para el caso del Registro al Padrón y del Plan de Manejo de RME o autorización de Manejo Integral de RME) o negado.</p> <p>Se entenderá que el trámite respectivo ha sido negado, si una vez transcurrido el plazo previsto en el presente artículo, la Secretaría no emite resolución alguna.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante</p>	<p>La prevención de información faltante se hará dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y sus anexos, en dicho supuesto el procedimiento se suspenderá y, en consecuencia, no correrán los términos y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.</p>	<p>Sin observación.</p>

8e60e88f90e8c1eb219966c76288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

para cumplir con la prevención:		
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	<p>Por el registro al padrón de prestadores de servicios ambientales: 37.5 UMA</p> <p>Por la modificación de datos del registro de prestadores de servicios ambientales, se pagará el equivalente a 11 UMA.</p> <p>Por el refrendo al padrón de prestadores de servicios ambientales: 14 UMA.</p>	Sin observación.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	1 año	Sin observación.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>I. Para la resolución del trámite Registro al Padrón de Prestador de Servicios Ambientales en materia de Residuos, se considerará que el interesado cuente con el equipamiento e infraestructura para la realización de la(s) actividad(es) solicitadas.</p> <p>II. Causas debidamente justificadas que lo imposibiliten jurídica y/o materialmente, tales como emergencias ambientales, desastres naturales, sentencias emitidas por autoridad judicial, medidas de emergencia o sanitarias, manifestaciones ciudadanas pacíficas y demás análogas;</p> <p>III. Que el interesado no haya sido sancionado o tenga pendiente un procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano o de cualquier otra autoridad competente por el incumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos;</p> <p>IV. Cuando la obra y/o actividad contravenga a las disposiciones contenidas en el Código y demás normatividad aplicable.</p>	Sin observación.
Horarios de atención:	Los trámites podrán realizarse las 24 horas del día, comprendiendo de las 00:01 a las 24:00 horas, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecida en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.	Sin observación.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	4422116800 ext 1143, Blvd. Bernardo Quintana 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.	Sin observación.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Quienes obtengan resolución favorable de cualquiera de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberán conservarla y portarla durante el periodo que se encuentre vigente, para fines de inspección y verificación por parte de las autoridades competentes respecto a la realización de las actividades en los términos autorizados y de conformidad con la normatividad aplicable.	En este apartado, una vez que proceda a inscribir su trámite en el RETS, deberá mencionar el nombre del documento a conservar, ejemplo: Credencial, registro, cedula, autorización. Esta sugerencia no implica una modificación

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

		a la propuesta regulatoria y deberá atenderse al momento de registrar su trámite en el RETS.
--	--	--

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones	Sin observación.
Descripción:	Es el registro que aplica de manera obligatoria a los grandes generadores de residuos de manejo especial.	Sin observación.
Modalidad:	1. Registro. 2. Actualización.	Sin observación.
Fundamento jurídico:	Artículos 19, fracción I, 20, y 87 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro.	Sin observación.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	1. Registro al Plan de Manejo de Residuos: La deberán realizar los grandes generadores de residuos de manejo especial, así como aquellos residuos establecidos en la NOM-161-SEMARNAT-2011. 2. Actualización: Se deberá realizar en caso de incremento o disminución significativas de las cantidades o tipo de residuos, cambio de razón social o de domicilio.	Sin observación.
Requisitos (datos y documentos)	A. REQUISITOS GENERALES. I. En el caso de ser persona física: a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal; b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado o su representante legal; c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, identificación oficial vigente del interesado o de su representante legal en caso de actuar por interpósita persona; d) En el supuesto de que la solicitud se produzca a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredita la personalidad con que se ostenta; e) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable; f) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, fotografías legibles de los RME incluidos en su almacén temporal; g) Acreditar el manejo integral de residuos a través de Registros, licencia y/o autorizaciones emitidas por la autoridad competente, en caso de que el manejo integral se realice fuera del Estado de Querétaro; h) En caso de planes de manejo mixtos y/o colectivos anexar en formato pdf, el Convenio Marco referido en la NOM-161-SEMARNAT-2011 en el numeral 9.2.2.3 con el objeto de dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de Manejo; y	Sin observación.

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

	<p>i) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.</p> <p>II. En el caso de ser persona moral:</p> <p>a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;</p> <p>b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado a través de quien detente su representación legal;</p> <p>c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Acta Constitutiva del interesado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;</p> <p>d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;</p> <p>e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;</p> <p>f) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;</p> <p>g) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, fotografías legibles de los RME incluidos en su almacén temporal;</p> <p>h) Acreditar el manejo integral de residuos a través de Registros, licencia y/o autorizaciones emitidas por la autoridad competente, en caso de que el manejo integral se realice fuera del Estado de Querétaro;</p> <p>i) En caso de planes de manejo mixtos y/o colectivos anexar en formato pdf, el Convenio Marco referido en la NOM-161-SEMARNAT-2011 en el numeral 9.2.2.3 con el objeto de dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de Manejo; y</p> <p>j) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.</p>	
<p>Medio de presentación:</p>	<p>La presentación de solicitudes o promociones relacionadas con el presente Acuerdo, se llevará a cabo a través del Sistema Estatal (Plataforma digital a cargo de la Secretaría, que aloja el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos).</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:</p>	<p>Previo a la emisión de las resoluciones y de conformidad con el Código y demás disposiciones aplicables, la Secretaría a través del personal que designe, realizará si así lo determina, visitas técnicas para verificar las actividades del manejo, pudiendo versar sobre que el interesado y/o el sitio en que se pretenda llevar a cabo dichas actividades según corresponda:</p> <p>I. Cuento con zonas de acopio y almacenamiento adecuadas para el manejo de los RME, en las cuales se evite la contaminación del suelo, aire y/o agua;</p> <p>II. Cuento con áreas delimitadas para el manejo de los residuos solicitados, (zonas de recepción del material, proceso y producto terminado según corresponda);</p>	<p>Sin observación.</p>

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

	<p>III. Mantenga orden y limpieza en los pasillos, zonas de manejo integral;</p> <p>IV. No recargue materiales en la infraestructura de delimitación del predio (malla, muro, cerca, etc.);</p> <p>V. Evite colocar sobre suelo natural los metales y chatarra metálica procurando buscar opciones de manejo para evitar la contaminación del suelo;</p> <p>VI. Cuente con pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos; y b) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas; <p>VII. Ventile de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;</p> <p>VIII. Coloque avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;</p> <p>IX. Incluya señalización con la siguiente información: Residuo almacenado;</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El equipo de protección personal a utilizar; b) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso; c) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia; y d) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia; <p>X. De contar con estibas deberá establecer la altura máxima en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; evitando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio; e b) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia; <p>XI. De contar con elementos estructurales, estantes o plataformas deberá de disponer:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso; y b) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos; <p>XII. Cuente con protecciones resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;</p> <p>XIII. Realice la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;</p> <p>XIV. Coloque calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;</p> <p>XV. Evite que los materiales no sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;</p> <p>XVI. Evite que los materiales se carguen en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento;</p>	
--	---	--

8e60e88f90e8c1eb219966c-f6288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

	<p>XVII. Asegure que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos;</p> <p>XVIII. Verificar la veracidad de la información proporcionada por el interesado; o</p> <p>XIX. Las demás que en materia de supervisión de residuos establezca el Código y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:</p>	<p>La respuesta de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y documentación adicional. Pudiendo ser emitidas en sentido positivo (inscripción para el caso del Registro al Padrón y del Plan de Manejo de RME o autorización de Manejo Integral de RME) o negado.</p> <p>Se entenderá que el trámite respectivo ha sido negado, si una vez transcurrido el plazo previsto en el presente artículo, la Secretaría no emite resolución alguna.</p>	Sin observación.
<p>Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:</p>	<p>La prevención de información faltante se hará dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y sus anexos, en dicho supuesto el procedimiento se suspenderá y, en consecuencia, no correrán los términos y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.</p>	Sin observación.
<p>Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:</p>	<p>Por el registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, se pagará el equivalente a 40 UMA.</p> <p>Por la actualización de planes de manejo de residuos urbanos y de manejo especial, se pagará el equivalente a 21 UMA.</p>	Sin observación.
<p>Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:</p>	<p>Permanente.</p>	Sin observación.
<p>Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).</p>	<p>I. Para la resolución del trámite Registro de Plan de Manejo de RME, se tomará en cuenta que el manejo integral reportado en el formulario de la plataforma deberá de contener la trazabilidad de los residuos de manejo especial a destinos registrados o autorizados.</p> <p>II. Causas debidamente justificadas que lo imposibiliten jurídica y/o materialmente, tales como emergencias ambientales, desastres naturales, sentencias emitidas por autoridad judicial, medidas de emergencia o sanitarias, manifestaciones ciudadanas pacíficas y demás análogas;</p> <p>III. Que el interesado no haya sido sancionado o tenga pendiente un procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano o de cualquier otra autoridad competente por el incumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos;</p> <p>IV. Cuando la obra y/o actividad contravenga a las disposiciones contenidas en el Código y demás normatividad aplicable.</p>	Sin observación.
<p>Horarios de atención:</p>	<p>Los trámites podrán realizarse las 24 horas del día, comprendiendo de las 00:01 a las 24:00 horas, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecida en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	Sin observación.

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d445760948894368bc0c1e

<p>Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:</p>	<p>4422116800 ext 1143, Blvd. Bernardo Quintana 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:</p>	<p>Quienes obtengan resolución favorable de cualquiera de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberán conservarla y portarla durante el periodo que se encuentre vigente, para fines de inspección y verificación por parte de las autoridades competentes respecto a la realización de las actividades en los términos autorizados y de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	<p>En este apartado, una vez que proceda a inscribir su trámite en el RETS, deberá mencionar el nombre del documento a conservar, ejemplo: Credencial, registro, cedula, autorización.</p>

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
<p>Nombre del trámite o servicio:</p>	<p>Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Descripción:</p>	<p>Aplica a los generadores de residuos de manejo especial que quieren realizar cualquiera de las etapas que comprende el manejo integral (recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final), con el objetivo que el destino final de los residuos sea ambientalmente seguro y controlado.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Modalidad:</p>	<p>NO</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Fundamento jurídico:</p>	<p>Artículo 9, fracción II de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro.</p>	<p>Se sugiere añadir las fracciones III y VII de la referida Ley. Esta sugerencia no implica una modificación a la propuesta regulatoria y deberá atenderse al momento de registrar su trámite en el RETS.</p>
<p>Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:</p>	<p>Se podrá realizar cuando los generadores de residuos de manejo especial, requieran realizar desvío de sus residuos de los rellenos sanitarios para ser aprovechados como mejoradores de suelo, o como alimento a ganado; para rehabilitar bancos de tiro autorizados o por las características de los mismos residuos en su autorización a rellenos sanitarios.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Requisitos (datos y documentos)</p>	<p>A. REQUISITOS GENERALES I. En el caso de ser persona física: a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal; b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado o su representante legal;</p>	<p>Sin observación.</p>

	<p>c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, identificación oficial vigente del interesado o de su representante legal en caso de actuar por interpósita persona;</p> <p>d) En el supuesto de que la solicitud se produzca a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredita la personalidad con que se ostenta;</p> <p>e) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, anexo fotográfico de los RME;</p> <p>f) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis CRIT realizado por un laboratorio acreditado, bajo las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993 o la que les sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;</p> <p>g) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis realizado por un laboratorio acreditado, bajo la norma NOM-004-SEMARNAT-2002 o la que le sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;</p> <p>h) Para el caso de la fracción II del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, convenio de aprovechamiento con la(s) persona(s) que realizarán el manejo integral de restos de alimentos y biorresiduos, mismo que deberá incluir las identificaciones vigentes de las partes suscriptoras y en su caso, el documento con que acrediten la personalidad con que se ostentan a la firma;</p> <p>i) En caso de solicitar el depósito de residuos como mejorador de suelo la Secretaría podrá solicitar los estudios y/o análisis que estime conveniente;</p> <p>j) En caso de solicitar la actividad de recolección y transporte deberá integrar la información referida en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente instrumento; y</p> <p>k) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.</p> <p>II. En el caso de ser persona moral:</p> <p>a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;</p> <p>b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por el interesado a través de quien detente su representación legal;</p> <p>c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Acta Constitutiva del interesado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;</p> <p>d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;</p> <p>e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;</p> <p>f) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, anexo fotográfico de los RME;</p>	
--	--	--

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d445760948894368bc0c1e

	<p>g) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis CRIT realizado por un laboratorio acreditado, bajo las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993 o la que les sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;</p> <p>h) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis realizado por un laboratorio acreditado, bajo la norma NOM-004-SEMARNAT-2002 o la que le sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;</p> <p>i) Para el caso de la fracción II del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, convenio de aprovechamiento con la(s) persona(s) que realizarán el manejo integral de restos de alimentos y biorresiduos, mismo que deberá incluir las identificaciones vigentes de las partes suscriptoras y en su caso, el documento con que acrediten la personalidad con que se ostentan a la firma;</p> <p>j) En caso de solicitar el depósito de residuos como mejorador de suelo la Secretaría podrá solicitar los estudios y/o análisis que estime conveniente;</p> <p>k) En caso de solicitar la actividad de recolección y transporte deberá integrar la información referida en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente instrumento; y</p> <p>l) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.</p>	
<p>Medio de presentación:</p>	<p>La presentación de solicitudes o promociones relacionadas con el presente Acuerdo, se llevará a cabo a través del Sistema Estatal (Plataforma digital a cargo de la Secretaría, que aloja el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos).</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:</p>	<p>Previo a la emisión de las resoluciones y de conformidad con el Código y demás disposiciones aplicables, la Secretaría a través del personal que designe, realizará si así lo determina, visitas técnicas para verificar las actividades del manejo, pudiendo versar sobre que el interesado y/o el sitio en que se pretenda llevar a cabo dichas actividades según corresponda:</p> <p>I. Cuente con zonas de acopio y almacenamiento adecuadas para el manejo de los RME, en las cuales se evite la contaminación del suelo, aire y/o agua;</p> <p>II. Cuente con áreas delimitadas para el manejo de los residuos solicitados, (zonas de recepción del material, proceso y producto terminado según corresponda);</p> <p>III. Mantenga orden y limpieza en los pasillos, zonas de manejo integral;</p> <p>IV. No recargue materiales en la infraestructura de delimitación del predio (malla, muro, cerca, etc.);</p> <p>V. Evite colocar sobre suelo natural los metales y chatarra metálica procurando buscar opciones de manejo para evitar la contaminación del suelo;</p> <p>VI. Cuente con pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:</p> <p>a. El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos; y</p> <p>b. La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;</p>	<p>Sin observación.</p>

8e60e88f90e8c1eb219966c36288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e

	<p>VII. Ventile de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;</p> <p>VIII. Coloque avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;</p> <p>IX. Incluya señalización con la siguiente información:</p> <p>a. Residuo almacenado;</p> <p>b. El equipo de protección personal a utilizar;</p> <p>c. La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;</p> <p>d. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia; y</p> <p>e. Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;</p> <p>X. De contar con estibas deberá establecer la altura máxima en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; evitando que:</p> <p>a. Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio; e</p> <p>b. Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;</p> <p>XI. De contar con elementos estructurales, estantes o plataformas deberá de disponer:</p> <p>a. Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso; y</p> <p>b. Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;</p> <p>XII. Cuente con protecciones resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;</p> <p>XIII. Realice la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;</p> <p>XIV. Coloque calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;</p> <p>XV. Evite que los materiales no sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;</p> <p>XVI. Evite que los materiales se carguen en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento;</p> <p>XVII. Asegure que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos;</p> <p>XVIII. Verificar la veracidad de la información proporcionada por el interesado; o</p> <p>XIX. Las demás que en materia de supervisión de residuos establezca el Código y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:</p>	<p>La respuesta de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y documentación adicional. Pudiendo ser emitidas en sentido positivo (inscripción para el caso del Registro al Padrón y del Plan de Manejo de RME o autorización de Manejo Integral de RME) o negado.</p> <p>Se entenderá que el trámite respectivo ha sido negado, si una vez transcurrido el plazo previsto en el presente artículo, la Secretaría no emite resolución alguna.</p>	<p>Sin observación.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el</p>	<p>La prevención de información faltante se hará dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y sus anexos, en dicho supuesto el procedimiento se</p>	<p>Sin observación.</p>

8e60a88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d445760948894368bc0c1e

plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	suspenderá y, en consecuencia, no correrán los términos y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	No tiene costo.	Sin observación.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Hasta 1 año.	Sin observación.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>I. Para la resolución del trámite Autorización para el Manejo Integral de RME, se tomará en cuenta que los residuos solicitados para el manejo sean compatibles al aprovechamiento o destino final solicitado, así como en caso de aplicar, cumplir con los límites máximos establecidos en la normatividad aplicable y vigente.</p> <p>II. Causas debidamente justificadas que lo imposibiliten jurídica y/o materialmente, tales como emergencias ambientales, desastres naturales, sentencias emitidas por autoridad judicial, medidas de emergencia o sanitarias, manifestaciones ciudadanas pacíficas y demás análogas.</p> <p>III. Que el interesado no haya sido sancionado o tenga pendiente un procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano o de cualquier otra autoridad competente por el incumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos.</p> <p>IV. Cuando la obra y/o actividad contravenga a las disposiciones contenidas en el Código y demás normatividad aplicable.</p>	Sin observación.
Horarios de atención:	Los trámites podrán realizarse las 24 horas del día, comprendiendo de las 00:01 a las 24:00 horas, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecida en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.	Sin observación.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	4422116800 ext 1143, Blvd. Bernardo Quintana 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.	Sin observación.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Quienes obtengan resolución favorable de cualquiera de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberán conservarla y portarla durante el periodo que se encuentre vigente, para fines de inspección y verificación por parte de las autoridades competentes respecto a la realización de las actividades en los términos autorizados y de conformidad con la normatividad aplicable.	En este apartado, una vez que proceda a inscribir su trámite en el RETS, deberá mencionar el nombre del documento a conservar, ejemplo: Credencial, registro, cedula, autorización. Esta sugerencia no implica una modificación a la

8e60e88f90e8c1eb219966c3f6288e660d38f0890d52d457609488894368bc0c1e

		propuesta regulatoria y deberá atenderse al momento de registrar su trámite en el RETS.
--	--	---

Ahora bien, en la interrogante: **8. Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)?**, la respuesta de la SEDESU fue:

La regulación proporcionará un marco claro y uniforme para la gestión de residuos, lo que reducirá la incertidumbre y riesgos legales para las empresas. Además, facilitará un manejo más eficiente y responsable de los residuos de manejo especial, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la reducción de riesgos para la salud pública. (Sic)

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria atiende a los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”, “Que promueva la coherencia de políticas públicas”, y “Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado”** establecidos en el artículo 63 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Con los beneficios enunciados en párrafos precedentes, donde se privilegia el derecho humano a un medio ambiente sano, aunado al análisis de la propuesta regulatoria, es necesario establecer que la SEDESU cuenta con las atribuciones para la emisión de la presente propuesta regulatoria en el marco normativo que la regula, ahora bien, cabe destacar la importancia de tener un marco normativo claro y específico para regular la gestión de residuos, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano, en razón de que el contenido atiende a garantizar el derecho establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que esta autoridad determina que la emisión de la **Acuerdo General que regula los trámites que en el mismo se especifican en materia de Residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** conlleva mayores beneficios que costos, por lo que atiende el principio establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de la materia **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México es parte, así como la congruencia con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, en la pregunta 9. ¿La regulación es congruente con los Tratados

Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México? En caso afirmativo, señale con ¿cuáles? y explique su congruencia, la SEDESU señaló lo siguiente:

Guardan relación con la propuesta regulatoria los siguientes instrumentos de carácter internacional:

- I. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 (diecisiete) de noviembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de septiembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), del cual el Estado Mexicano es parte, establece en su artículo 11, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, y la promoción de la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*
- II. La resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 (dos mil treinta) para el Desarrollo Sostenible", mismo que constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, teniendo por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad y reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible; en su Objetivo 12 denominado "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", contempla las metas: 12.5 "De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización".*
- III. Por otra parte, la citada Agenda 2030 (dos mil treinta), en su objetivo de desarrollo sostenible número 15 denominado "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", contempla, entre otras, la siguiente meta: 15.5 "Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad biológica". (Sic).*

Con lo referido por la autoridad, se confirma que la propuesta regulatoria tiene un enfoque de cooperación internacional, basada en la alineación a las obligaciones y deberes adoptadas por el Estado Mexicano, así como la orientación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, con lo cual se atiende el proceso de revisión y diseño de las Propuestas Regulatorias establecido en el artículo 63 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Mientras que en respuesta a la interrogante **10. Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal, o bien, con la implementación de políticas públicas**, la autoridad emisora señaló:

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 los Objetivos 2 y 4 del Eje rector Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, contemplan la línea estratégica de transitar hacia una economía circular

y baja en emisiones contaminantes, así como el monitoreo de los residuos para desarrollar y promover la economía circular, por lo tanto, la propuesta regulatoria guarda relación íntima con el instrumento de planeación en cita.

Una vez verificada la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 4. "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", establece en su Objetivo 2 la "Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado", el cual tienen como líneas de acción "Transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes" y "Fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro". Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación al numeral **11. Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad**, la SEDESU dio la siguiente respuesta:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con un Departamento de Desarrollo Ecológico de la Dirección de Control Ambiental.

En dicha tesitura, de conformidad con los artículos 3, apartado B fracción I, y 18 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de mayo de 2019, compete a la Dirección de Control Ambiental, entre otras atribuciones, la siguiente:

XI. Impulsar en el Estado los principios de valoración, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial referidos en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y su reglamento, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social; a silvestre y doméstica, en forma congruente con la política nacional en la materia.

Asimismo, el personal adscrito a la citada unidad administrativa cuenta con el perfil profesional y técnico necesario para el desarrollo de dichas actividades.

Adicionalmente se cuenta con el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos (SIREQ). (Sic).

En la pregunta **12. Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria** la SEDESU manifestó lo siguiente:

La verificación de la aplicación de la propuesta regulatoria se realizará a través del análisis de datos ingresados en el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos (SIREQ). (Sic)

En este aspecto, el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos (SIREQ) es el instrumento clave para controlar y promover el cumplimiento de la regulación, por lo que la SEDESU al contar con mecanismos de vigilancia e inspección cumple con la función de supervisar la eficiencia y la eficacia de la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

La autoridad emisora implementará un sistema de seguimiento y evaluación a través de un reporte estadístico de los trámites ingresados, que permitirá medir el cumplimiento y la efectividad de la propuesta regulatoria. (Sic)

Con lo anterior, la SEDESU acredita que la propuesta regulatoria contiene los mecanismos necesarios para analizar su operatividad, así como verificar el cumplimiento de sus objetivos inicialmente planteados, y en su caso detectar y prever fallas en el logro de dichos objetivos.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **"Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevó a cabo un ejercicio previo de consulta pública, sin embargo derivado de la inscripción a la Agenda Regulatoria el proyecto fue puesto a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2024, periodo en el que no se recibió ningún comentario al ***Acuerdo General que regula los trámites que en el mismo se especifican en materia de Residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.***

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, se sometieron a consulta pública del 12 agosto al 6 de septiembre de 2024 en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

No se omite señalar que la SEDESU, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, difundió en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), la liga del portal de consulta pública de la Comisión a mi cargo.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

VII. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Observación 1. Se observa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que precise los requisitos de los trámites que crea la propuesta regulatoria, evitando enunciados que generen incertidumbre al particular, tales como:

- Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, otras disposiciones de carácter administrativas emitidas por la Secretaría, así como demás disposiciones legales en la materia.
- Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro **y demás normatividad aplicable;**
- Autorización en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente en términos de lo previsto **en las disposiciones legales aplicables;**
- Adición o remoción de alguna especialidad, **cumpliendo con los requisitos previstos para cada una de ellas en términos del presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;**
- Las demás que en materia de supervisión de residuos establezca el Código y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo anterior, se encuentra referidos en los artículos 8 apartado A. Requisitos Generales, fracción I, literal f) y fracción II, literal f) y g), Apartado B. Requisitos Específicos, fracción I, literal c), fracción II, literal d), y fracción IV, 10 fracción II y III, 11 Apartado B. Requisitos Específicos, fracción IV, 12, apartador A. Requisitos Generales, fracción I, literal e) e i), fracción II, literal f) y j), 13, apartador A. Requisitos Generales, fracción I, literal k) y fracción II, literal l), 14, fracción XIX, 15 párrafo segundo, 18 párrafo segundo y 19.

Observación 2. Para los artículos 12 y 13 de la propuesta regulatoria que únicamente tienen "REQUISITOS GENERALES", se sugiere eliminar el inciso A, ya que no contemplan "REQUISITOS ESPECÍFICOS" y el artículo por sí solo, ya señala la precisión siguiente:

Artículo 12. Para efectos... deberán cumplir los **siguientes requisitos:**

Lo resaltado es propio.

Observación 3. En todo el contenido de la propuesta regulatoria, se deberá emplear redacción con lenguaje inclusivo al género cambiando: "el interesado", "el solicitante", "los interesados", "el particular", por: "persona interesada", "persona solicitante", "ciudadanía", "la o el interesado", "el o la solicitante" etcétera.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los principios de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal y municipal con el nacional".

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante.

SEGUNDO. El presente Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante, se emite con observaciones a la propuesta regulatoria, que son vinculantes para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TERCERO. El presente Dictamen Preliminar requiere que la Secretaría de Desarrollo Sustentable realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** Mediante la consideración y aplicación de lo establecido en ese apartado, se espera que la regulación logre alcanzar los objetivos de mejora regulatoria, promoviendo un marco normativo más eficiente, transparente y beneficioso para todos los actores implicados, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad, modificar y remitir la propuesta regulatoria, o bien, manifestar y justificar las razones por las cuales determina no atender las observaciones, con la finalidad de que esta Comisión emita la determinación correspondiente.

En el supuesto en que no se dé respuesta al presente Dictamen, dentro del plazo señalado, se tendrá por desechado el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

8e60e88f90e8c1eb219966c96288e660d38f0890d52d45760948894368bc0c1e